



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:22713/2009

CÓRDOBA, **22 DIC 2015**

**VISTO** las presentes actuaciones, en las que Secretaría de Planificación y Gestión Institucional solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con el Ing. BARTOLOMÉ FRANCISCO MARCILLA, quien prestará sus servicios profesionales en la citada Dependencia; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza HCS N° 5/12; teniendo en cuenta lo informado a fojas 210 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 57711,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

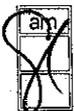
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Ing. BARTOLOMÉ FRANCISCO MARCILLA (DNI 10.554.769), que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2016, con la remuneración e imputación que se detalla en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 210, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario General, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Fondos de la OGHSML.

**ARTÍCULO 2.-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Ing. BARTOLOMÉ FRANCISCO MARCILLA, entre el 1° de junio de 2015 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 210 - nota 3.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



**Dr. ALBERTO E. LEÓN**  
Secretario General  
Universidad Nacional de Córdoba

**Dr. FRANCISCO A. TAMARIT**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 2602**



### **Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Secretario General - Alberto E. León, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y **MARCILLA, BARTOLOMÉ FRANCISCO - D.N.I. 10554769**, con domicilio en calle ..... - ciudad de CORDOBA, provincia de CORDOBA; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: LA UNIVERSIDAD** contrata a **MARCILLA, BARTOLOMÉ FRANCISCO - D.N.I. 10554769**, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en la Oficina de Gestión e Higiene, Seguridad y Medioambiente Laboral dependiente del Vicerrectorado

**SEGUNDA: EL PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Reg. Trab. Autónomo - Categoría T2, Nro. de C.U.I.T. 20105447699.

**TERCERA: EL PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con la Universidad Nacional de Córdoba Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **EL PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia VICERRECTORADO

**CUARTA:** El presente contrato tendrá duración desde de día **01/06/2015 hasta el día 24/04/2016**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**QUINTA: EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de



computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SEXTA: EL PROFESIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **\$90720.00**, pagaderos en diez cuotas iguales y consecutivas de \$ 8400.00 y una cuota por el mes de abril de 2016, proporcional a 24 días, con un importe de \$ 6720.00, a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

**SEPTIMA:** La presente relación contractual se registrará por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**OCTAVA: EL PROFESIONAL** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**DECIMA: EL PROFESIONAL** no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**UNDECIMA:** No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.





<b>UNC</b>	Fecha: 24/11/2015	Expediente: 22713/2009	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>
------------	-------------------	------------------------	---

**OBJETO:** Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Sr. Bartolomé Francisco Marcilla, quien brindará sus servicios profesionales en la OGHSMML. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 5/12.

**CONTRATADO**

**Sr. Bartolomé Francisco Marcilla**

**D.N.I. 10.554.769**

**Período de Contrato: 01/06/2015 al 24/04/2016**

Contrato obrante a fs. 207/209.

**Retribución total: \$ 90720,00\***

\*Pagaderos según cláusula SEXTA del contrato obrante a fs. 207/209.

**Notas:**

- 1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Fondos de la OGHSMML.
- 2) Se solicita autorización para que el Sr. Secretario General, Dr. Alberto León, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.
- 3) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.
- 4) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 194, el informe de evaluación de desempeño obra a fs. 194 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 195 y 203/204. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.
- 5) Se solicita reconocimiento de servicios desde el 01/06/2015 hasta el día de la resolución aprobatoria.

**IMPUTACION: SECRETARIA GENERAL**

FUENTE 11	Progr. 01	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Monto Total*
Dependencia 21	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		<b>\$ 58.800,00</b>

**Observaciones:** La imputación corresponde al ejercicio financiero 2015.

*[Handwritten signature]*  
 Lic. SUSANA REK  
 Subsecretaría de Contrataciones  
 S.P.G.I. - U.N.C.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL  
 Córdoba, 24 de noviembre de 2015  
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
 Sirva de atenta nota.

*[Handwritten signature]*  
**Dr. SERGIO F. OBEIDE**  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional  
 Universidad Nacional de Córdoba